



Gobierno
de Chile

resolución

Mat: Aprueba convenio de transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena.

La Serena, 14 ENE. 2015

Visto:

- La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2.015;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 5.249 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 155 de fecha 16 de septiembre de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- Las Resoluciones N° 3 de fecha 24 de enero de 2.012, N° 27 de fecha 13 de junio de 2.012; N° 4 de fecha 15 de enero de 2.013, N° 63 de fecha 25 de julio de 2.013, N° 72 de fecha 27 de agosto de 2.013 y N° 115 de fecha 24 de diciembre de 2.013, todas del Gobierno Regional de Coquimbo, que asignaron los fondos;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

resolución (e) No 27

1.- APRUÉBASE, el convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 08 de enero de 2.015, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, en virtud de la ejecución del proyecto: "Reparación Casa de Gabriela Mistral Las Palmeras, La Serena", Código BIP: 30076394-0, por un valor total de \$202.893.854.- (doscientos dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos), cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



resolución (e) No 27

En La Serena, a 08 de enero de 2.015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecto, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, cédula de identidad N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, se ha convenido la celebración del presente convenio de transferencia de bienes adquiridos con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

El patrimonio del Gobierno Regional está compuesto, entre otros, por los recursos que le corresponden en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Corresponde al Consejo Regional resolver la inversión de los recursos que se asignen a la región, según lo expresado por la Ley de Presupuestos de la Nación, sobre la base de la propuesta que formule el Intendente Regional. Los bienes que se adquieran o construyan con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, se transfieren en definitiva, a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

SEGUNDO: En el Programa de Inversión Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de la Región de Coquimbo se incluyó el proyecto: "Reparación Casa de Gabriela Mistral Las Palmeras, La Serena" Código BIP: 30076394-0.

El proyecto fue favorablemente informado por la Seremi Regional de Desarrollo Social, repartición que hizo la correspondiente evaluación técnico económica para el análisis de su rentabilidad.

El Consejo Regional de Coquimbo, a su vez y, sobre la base de la propuesta del Intendente Regional, dio su aprobación a la inversión de los recursos necesarios para financiar el proyecto, mediante el Acuerdo N° 5.249 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 155 de fecha 16 de septiembre de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo.



resolución (e) No 27

Posteriormente, el Gobierno Regional de Coquimbo, mediante las Resoluciones N° 3 de fecha 24 de enero de 2.012, N° 27 de fecha 13 de junio de 2.012; N° 4 de fecha 15 de enero de 2.013, N° 63 de fecha 25 de julio de 2.013, N° 72 de fecha 27 de agosto de 2.013 y N° 115 de fecha 24 de diciembre de 2.013, crearon la provisión de fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional otorgó mandato y constituyó Unidad Técnica a la Dirección Regional de Arquitectura, y la materialización del correspondiente proyecto estuvo a cargo de don Hugo Carrillo Cancinos, RUT N° 4.820.509-7.

La Recepción Provisional se efectuó según acta de fecha 14 de octubre de 2.013, aprobada por Resolución D.A. N° 758 de fecha 19 de noviembre de 2.013, y la Recepción Definitiva se efectuó mediante acta de fecha 09 de julio de 2.013, aprobada por Resolución D.A. N° 272 de fecha 08 de julio de 2.014.

TERCERO: Para los efectos previstos en el Título V, artículos 643 y siguientes del Código Civil, se deja constancia que la construcción se realizó en terrenos de la Municipalidad de La Serena y que su dominio sobre el bien raíz está inscrito de fojas 2.521 número 2.016, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2.009.

CUARTO: Para los efectos del presente convenio procede transferir a la Municipalidad de La Serena el dominio de todo lo construido en los terrenos singularizados en la cláusula anterior y que corresponde a la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula segunda. Se deja constancia por este acto que la transferencia de dominio se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La Intendente Regional procederá a dictar en los términos del presente convenio, la resolución que deberá reducirse a escritura pública, cuya copia autorizada dará mérito suficiente para efectuar las inscripciones y anotaciones que procedan.

QUINTO: Corresponderá a la Municipalidad de La Serena, en su calidad de entidad propietaria y administradora, asumir los costos de operación que genere la utilización y funcionamiento del bien transferido en virtud del presente convenio.

SEXTO: Se deja constancia que el costo del Ítem Infraestructura del proyecto denominado: "Reparación Casa de Gabriela Mistral Las Palmeras, La Serena", Código BIP: 30076394-0, asciende a la suma de \$202.893.854.- (doscientos dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos).-



resolución (e) No 27

SÉPTIMO: Personería. La personería del señor Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, para representar a la Municipalidad de La Serena consta en Decreto Municipal de La Serena N° 3757/12 de fecha 6 de diciembre de 2012. La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMADO: HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.
ROBERTO JACOB JURE, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.

2.-La transferencia de dominio que da cuenta la presente resolución, se entiende efectuada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en los términos del convenio transcrito precedentemente.

3.- Se deja constancia que el bien inmueble a que se refiere la presente resolución ha sido construido con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del presupuesto de la Región de Coquimbo.

4.-Redúzcase a escritura pública, facultándose al portador de la misma, para requerir el otorgamiento y las posteriores anotaciones e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, respectivo, con copia autorizada de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


HANNE UTRERAS PEYRIN
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


LRH/ALV/ISE/CBF/APT/NVB/GSS/gss
GOBIERNO REGIONAL
DEPTO. JURÍDICO
REGION DE COQUIMBO

GOBIERNO REGIONAL
DE COQUIMBO
22 ENE. 2015
TOTALMENTE
TRAMITADA